

RESOLUCIÓN No. 1 4 32 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCIÓN A TÍTULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO

EXPEDIENTE Nro.2021819026

La suscrita **SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales estatutarias y en especial, las conferidas por los artículos 302, 326°, 327° y 521° subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019 y Nro. 850 del 27 de mayo de 2021, a **CONCEDER UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCIÓN A TÍTULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO**, y

**ANTECEDENTES PROCESALES**

**PRIMERO:** Que, la secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, impuso mediante resolución Nro. 3960 de 2024 sanción a título de multa liquidable a la vigencia 2021, por un valor de (\$5.446.200.00), dentro del expediente N° 2021819026, en atención a lo contenido en el artículo tercero del referido acto administrativo.

**SEGUNDO:** Que, verificado el estado de cuenta de la cartera de la secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, se evidencia el no pago de la sanción a título de multa interpuesta en acto administrativo referenciado en el anterior numeral.

**TERCERO:** En atención a lo anterior el grupo de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria de Hacienda Departamental procedió a radicar el expediente N° 2021819026 al área de Cobro Coactivo, para lograr el recaudo de la deuda a favor del Departamento de Arauca, sanción a título de multa impuesta en la resolución No 3960 de 2024, mediante la cual se sanciona pecuniariamente a OPERADOR LOGISTICO MORALAR cuyo representante legal es el señor URIEL ORLANDO MORA CASTAÑEDA idéntificado con cédula de ciudadanía N°. 14.315.572 éxpedida en Honda (Tolima).

**CUARTO:** Que, mediante resolución Nro. 3960 de 2024, la Secretaria de Hacienda Departamental, decretó la procedencia de la disminución del veinticinco (25%) a la sanción a título de multa interpuesta mediante resolución Nro. 2394 del 31 de agosto de 2023. Mediante la cual impuso sanción a título de multa equivalente a CINCO MILLONES CUATROSIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 5.446.200.00). A OPERADOR LOGISTICO MORALAR cuyo representante legal es el señor URIEL ORLANDO MORA CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía N°. 14.315.572 éxpedida en Honda (Tolima).

**QUINTO:** Que, mediante memorial suscrito por el señor URIEL ORLANDO MORA CASTAÑEDA con fecha de 23 de diciembre de 2024 en calidad de representante legal de OPERADOR LOGISTICO MORALAR, idéntificado con cédula de ciudadanía N°14.315.572 éxpedida en Honda (Tolima), solicita acuerdo de pago en sanción interpuesta mediante

RESOLUCIÓN No. **1 4 3 2** DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCIÓN A TÍTULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO

EXPEDIENTE Nro.2021819026

Resolución Nro. 3960 de 2024, para efectuar la cancelación monetaria de la sanción a título de multa.

**SEXTO:** Que, de acuerdo al estudio realizado al expediente N° 2021819026, aportó la documentación solicitada y cumple los requisitos como lo evidencia el pago del 30% de la sanción mediante transferencia bancaria de Davivienda el día 2-12-2024. Comprobante de ingresos N° 2024-75278, se refleja el abonado de MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOSIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.633.860) en la cuenta de ahorros N°137-29179-5, denominada Departamento de Arauca- otras multas del Gobierno.

### I. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículo 326° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, el Departamento de Arauca, aplicara los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición a los tributos administrados por el mismo, al igual que la normativa nacional que regule rentas departamentales, así mismo, el Departamento aplicara el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos departamentales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos según lo establecido en el artículo 59° de la ley 788 de 2002.

Por otra parte, se establece la competencia de la Administración Tributaria Departamental, en el ejercicio de sus funciones en el Artículo 327° de la ordenanza 014E de 2017 lo siguiente:

**“ARTÍCULO 327°. COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES.**  
(Conc. Art. 560 E.T., modificado artículo 44° ley 1111 de 2006). Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración Tributaria Departamental los funcionarios y dependencias de la misma en quienes se deleguen o asignen tales funciones, de acuerdo a la estructura funcional que se establezca”.

*En ese orden de ideas le corresponde al departamento de Arauca, a través de sus funcionarios competentes realizar el cobro coactivo de las deudas fiscales por conceptos de Sanciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 530° de la ordenanza 014E de 2017 donde prevé lo siguiente:*

RESOLUCIÓN No. **14321** DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCIÓN A TÍTULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO

EXPEDIENTE Nro.2021819026

**ARTÍCULO 530°. COMPETENCIA FUNCIONAL.** (Conc. artículo 824 E. T.) PARA EXIGIR EL COBRO COACTIVO DE LAS DEUDAS POR los conceptos referidos en el artículo anterior, es competencia de la secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, quien haga sus veces o quien este delegue, de acuerdo a la estructura administrativa departamental vigente”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto la secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca podrá llevar a cabo el presente acuerdo de Pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59° de la Ley 788 de 2.002, concordante con el artículo 823° del Estatuto Tributario Nacional, **“Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad, de estas respecto del monto de los impuestos.”**

En cuanto a los acuerdos de pagos la decisión a proveer se desarrolla atendiendo los dispuesto en la Ordenanza 014E de 2017, Artículo 521°. “Facilidades para el pago, en concordancia con el artículo 814° del Estatuto Tributario Nacional, donde el funcionario competente podrá conceder facilidades para el pago al deudor, para el pago de las sanciones, siempre y cuando el deudor cumpla con los preceptos normativos del artículo antes referenciado.”

Ahora bien, a través del presente acto administrativo se procederá a concretar la solicitud de acuerdo de pago solicitado por el señor URIEL ORLANDO MORA CASTAÑEDA idéntificado con cédula de ciudadanía N°14.315.572 expedida en Honda (Tolima), en calidad de representante legal de OPERADOR LOGISTICO MORALAR S.A.S, efectuada mediante memorial dirigido a la Secretaría de Hacienda Departamental de Arauca, de fecha 20 de septiembre de 2024, el cual reza:

*“Con el acostumbrado respeto que me acontece, me dirijo a tu despacho yo URIEL ORLANDO MORA CASTAÑEDA idéntificado con cédula de ciudadanía N°14.315.572 expedida en Honda Tolima, representante legal de la empresa OPERADOR LOGISTICO MORALAR S.A.S, a fin de efectuar mi pronuncia respeto a los hechos ocurridos el día doce (12) de julio de julio del año 2021, en actividades propias de investigación criminal de la*

RESOLUCIÓN No. **1 4 3 2** DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCIÓN A TÍTULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO**

**EXPEDIENTE Nro.2021819026**

*Policia Fiscal y Aduanera, en apoyo de Grupo Operativo de Rentas Departamental, donde se realizo incautación de una caja transportada por mi empresa donde resulto contener unidades de licor, referenciadas en el acta de incautación.*

*De lo anterior me permito informar que carecía de conocimiento del contenido ya que la remitente relaciono en la guía que contenía artículos para el hogar, por ello me permito señalar que nunca fue mi intención contribuir con la evasión del impuesto al consumo y/o aportar al contrabando.*

*Si bien es cierto, el desconocimiento de la norma no exime de ninguna responsabilidad a los sujetos procesales, el Estatuto Tributario y la Ordenanza 014e de 2017 y demás normas concordantes establecen un beneficio de disminución en la sanción en caso de aceptación de la responsabilidad por parte del contraventor en cualquier etapa del proceso de acto administrativo, otorgando una reducción de la sanción máxima imponible, hasta por el 25% del monto total liquidado.*

*Dicho lo anterior, me permito informar a la Dirección de Rentas, que acepto los cargos sobre los hechos objeto de investigación de la referencia, de igual manera; solicité la disminución en la sanción del 25% conforme lo establece el artículo 306 parágrafo tercero de la Ordenanza 014E del 2007, que la ley me otorga y el otro 25% por suministrar información relevante para el proceso.*

*Por último solicité de la manera más cordial se me otorgue la facilidad de un acuerdo de pago a la totalidad de la multa después de la disminución a un total de 6 cuotas mensuales”*

Frente a lo anterior, como ya quedó anotado las funciones de Secretaría de Hacienda Departamental entrañan el delicado deber de protección del Estado y por ende de la seguridad de quienes lo habitan, lo que implica velar por el cabal cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, de manera especial las existentes en materia tributaria, en relación con la cual resultan de específica importancia el cumplimiento de los principios consagrados en la Constitución y la Ley. En virtud a la solicitud de acuerdo de pago en la que estima la cancelación de la multa en seis (06) cuotas, en desarrollo de lo expuesto se efectuó estudio técnico y jurídico, así como la proyección de intereses respectivos de las mismas, y en el caso en concreto se accederá a la petición del solicitante y se establecerán los pagos tal y como quedarán consagrados en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

En consecuencia, el suscrito secretario de Hacienda del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias.

RESOLUCIÓN No. **1 4 3 2** DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCIÓN A TÍTULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO

EXPEDIENTE Nro.2021819026

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder al señor **URIEL ORLANDO MORA CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 14.315.572** expedida en Honda (Tolima), en calidad de representante legal de **OPERADOR LOGISTICO MORALAR, ACUERDO DE PAGO** consistente en seis (06) Cuotas para el pago del 70% restante, de la sanción descrita en el **PARÁGRAFO TERCERO** de la **Resolución Nro. 3960 de 2024**, multa equivalente a **CINCO MILLONES CUATROSIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 5.446.200)**. Interpuesta mediante resolución Nro. 3960 de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el pago del 70% restantes equivalente a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 3.812.340)** de la sanción descrita en el **PARÁGRAFO TERCERO** de la **Resolución Nro. 3960 de 2024**. En seis (06) cuotas mensuales sucesivas, pagaderas a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes de cada mes referenciadas a continuación:

CUOTA Nro	FECHA	SALDO CAPITAL	CUOTA A PAGAR
1	15/05/2022	\$ 3.812.340	\$ 635.390
2	15/06/2022	\$ 3.176.950	\$ 635.390
3	15/07/2022	\$ 2.541.560	\$ 635.390
4	15/08/2022	\$ 1.906.270	\$ 635.390
5	15/09/2022	\$ 1.270.780	\$ 635.390
6	15/10/2023	\$ 635.390	\$ 635.390
<b>TOTAL, SANCIÓN A PAGAR</b>			<b>\$ 3.812.340</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago deberá efectuarse mediante consignación bancaria en la Cuenta de Ahorros No. 13729179-5 del Banco Bogotá a nombre del Departamento de Arauca - Otras Multas del Gobierno. NIT: 800.102.838-5.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Copia de la Consignación. Deberá, ser remitida al área de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda Departamental de Arauca, ubicada en la Cra 20 N° 18-32 oficina 505, Edificio Apamate 5to piso conforme lo establece la ley. En caso de renuencia de pago, se dará lugar a cobro coactivo con las formalidades previstas en la norma.

RESOLUCIÓN No. **1 4 3 2'** DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN ACUERDO DE PAGO A LA SANCIÓN A TITULO DE MULTA POR DECOMISO DE PRODUCTOS SOMETIDOS A IMPUESTO AL CONSUMO

EXPEDIENTE Nro.2021819026

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al interesado el señor **URIEL ORLANDO MORA CASTAÑEDA** idéntificado con cédula de ciudadanía **Nro. 14315572** éxpedita en Honda (Tolima), en calidad de representante legal de **OPERADOR LOGISTICO MORALAR**, que en el evento de no pagar oportunamente las cuotas fijadas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la presente Resolución, **UNILATERALMENTE** se declara sin vigencia el acuerdo concedido y se iniciara Cobro Coactivo hasta la ocurrencia del saldo adecuado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar esta decisión al señor **URIEL ORLANDO MORA CASTAÑEDA** idéntificado con cédula de ciudadanía **No. 14.315.572** éxpedita en Honda (Tolima), en calidad de representante legal de **OPERADOR LOGISTICO MORALAR** del contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 en concordancia con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** : Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los **11 ABR 2025**



**YEINI YIRET CHIVATÁ CALDERÓN**  
Secretaría de Hacienda  
Gobernación de Arauca

Actividad	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyecto, Digitó y revisó aspectos jurídicos	Ladys Shirley Jimenez García	Profesional Universitario Contratado Secretaría de Hacienda	
Revisó Aspectos Jurídicos	Freddy Florian Noguera	Profesional Universitario Contratado Secretaría de Hacienda	
Revisó y aprobó Aspectos Administrativos	Mauricio Enrique Lindo Sánchez	Profesional Universitario de la Direccion de gestión de Rentas Secretaría de Hacienda Gobernación de Arauca	